



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00241-00
PROCESO	EJECUTIVO conexo al 2015-00190
DEMANDANTE	JOSE ALEXANDER ORDONEZ ROMERO
DEMANDADO	COOPERATIVA BELEN
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º, artículo 74º del C. G. del P., y al artículo 5º, Decreto 806 de 2020, toda vez no se allego poder para actuar.
2. Indicará la dirección de notificaciones del demandante, diferente a la dirección de notificaciones del apoderado (art. 82 C.G.P).
3. Aclarará el domicilio de las partes, toda vez que en el acápite de competencia y cuantía hace referencia a Envigado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630d35eeb3340d626506c0689bd4c7772bef874a47cc381f206da2157e576c68**

Documento generado en 31/03/2022 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>